



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CADUCA ☐

TERMINA ☒

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 467 -2006-DRA-API/ATDR-AB.

Abancay,

12 JUN. 2006

VISTO:

El expediente administrativo N° 431-2006 seguido por el Señor Jorge O. Vásquez Torres, sobre petición de uso de agua; y el Informe N° 040-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con expediente administrativo N° 431-2006 el Señor Jorge O. Vásquez Torres, Administrador de la Cia. de Minas Buenaventura S.A.A. Proyecto Trapiche, en representación de la Cia. de Minas Buenaventura S.A.A. según carta poder de fecha 18 de mayo de 2006, otorgado por el Señor Carlos Rodríguez V., Director de Medio Ambiente de dicha empresa, ha peticionado a esta Administración Técnica autorización de uso de agua para servicio minero de la fuente Millucucho y Trapiche hasta un volumen de 80,000m³ por el tiempo de un año.

Que, con Informe N° 040-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/DDSC, de fecha 25 de Mayo de 2006, el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", menciona que la fuente denominada Millucucho tiene un caudal de 10 lt/seg., y Trapiche un caudal de 3 lt/seg., ubicados en la jurisdicción del distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, región Apurímac, en las coordenadas 8°39'08.4"N; 72°53'10.0"E y 8°39'07.4"N; 72°53'07.3"E, respectivamente, opinando por la factibilidad de la autorización solicitada, por el tiempo de 01 año, por no perjudicar el uso de agua a terceras personas.

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario aprobado con Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el plazo de 01 año a la Cia. de Minas Buenaventura S.A.A., para su proyecto de exploración Trapiche, Autorización de uso de agua con fines mineros, de las fuentes tipo manantial Millucucho de caudal 10 lt/seg., y Trapiche de caudal 3 lt/seg., hasta un volumen total de 80,000 m³ ///...



...///

(Ochenta mil metros cúbicos). Siendo dichas fuentes tributarios del río Seguiná, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac y en las coordenadas siguientes:

FUENTE

COORDENADAS UTM

Millucucho
Trapiche

8°397,084N ; 729,310E
8°396,074N ; 728,873E

ARTICULO SEGUNDO: LA AUTORIZACION de uso de agua está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá el presente uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Tarifeño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
C.R. N° 46199